



CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

DE

LOGIFRUIT IBERIA, S.L.U.

El presente Código Ético y de Conducta fue aprobado por el Administrador de LOGIFRUIT IBERIA, S.L.U. con fecha 16 de junio de 2022 (en adelante, el “Código Ético y de Conducta” o el “Código”).

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN: LOGIFRUIT IBERIA S.L.U. Empresa Líder.....	4
2.	DEFINICIONES.....	4
3.	FINALIDAD DEL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA	5
4.	ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	5
5.	INTERPRETACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA	6
6.	POLÍTICA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE DELITOS.....	6
7.	PRINCIPIOS GENERALES.....	6
7.1.	Cumplimiento de la legalidad y Derechos Humanos	6
7.2.	Comportamiento ético.....	6
7.3.	Respeto a las personas.....	7
8.	NORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA.....	7
8.1.	Segregación de funciones.....	7
8.2.	Poderes y atribuciones	8
8.3.	Recursos y medios para el desarrollo de la actividad profesional	8
8.4.	Actividades externas a la empresa.....	8
9.	NORMAS RELACIONADAS CON LA ÉTICA Y EL BUEN GOBIERNO	9
9.1.	Anti-soborno y anti-corrupción	9
9.2.	Regalos e invitaciones.....	9
9.3.	Prevención de conflictos de intereses.....	9
9.4.	Registros financieros.....	10
9.5.	Propiedad intelectual e industrial.....	11
9.6.	Seguridad informática	11
9.7.	Confidencialidad de la información.....	11
9.8.	Protección de datos.....	13
9.9.	Prevención de blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo.....	13
10.	NORMAS RELACIONADAS CON EL ENTORNO LABORAL.....	14
10.1.	Selección y evaluación del personal	14
10.2.	Igualdad, diversidad y conciliación de la vida familiar con la actividad laboral	14
10.3.	Desarrollo profesional, remuneración y formación	14
11.	NORMAS RELACIONADAS CON EL MERCADO	15
11.1.	Relaciones con los clientes	15
11.2.	Relaciones con los proveedores	15
11.3.	Marketing y publicidad	15
11.4.	Competencia leal y defensa de la competencia	15
12.	NORMAS RELACIONADAS CON LA SOCIEDAD	16
12.1.	Responsabilidad social corporativa	16
12.2.	Medio ambiente	16
13.	CANAL DE DENUNCIAS	17
13.1.	Finalidad y obligatoriedad.....	17
13.2.	Canal de Denuncias.....	17
13.3.	Gestión de las denuncias	18
14.	SISTEMA DISCIPLINARIO POR INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.....	18
15.	ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA	18
16.	ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA	19
17.	DOCUMENTACIÓN RELACIONADA.....	19
18.	APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR.....	19
	ANEXO I.....	20
	ANEXO II	33
	ANEXO III.....	37

1. INTRODUCCIÓN: LOGIFRUIT S.L. Empresa Líder.

LOGIFRUIT IBERIA S.L.U. (en lo sucesivo, “**Logifruit**” o “**Empresa**”) es una empresa creada para proporcionar soluciones de envases sostenibles y logística de alto valor añadido a sus clientes.

Logifruit nace de una necesidad muy concreta en el mundo del suministro de productos a supermercados. La solución empresarial planteada por Logifruit consiste en un modelo circular de negocio, que respeta al máximo el medio ambiente y asegura los más altos estándares de calidad para los clientes, todo ello, sin dejar de ofrecer unos precios competitivos. En este contexto, Logifruit se consolida como empresa líder en su sector, y muy particularmente en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

Cabe destacar que la Empresa ha iniciado desde hace unos años una política de expansión internacional. En este sentido, Logifruit tiene una entidad participada al 100% en Portugal: “*Logienvases Soluções de Emblagens e Logística, Unipessoal, LDA.*” (en lo sucesivo, la “**Filial Portuguesa**”).

2. DEFINICIONES

Los términos que aparecen en mayúsculas en el presente Código Ético y de Conducta tendrán el siguiente significado:

“**Administrador**”: por Administrador se entenderá la persona física o jurídica que ostente el poder ejecutivo en la Empresa, tomando en consideración la concepción legal del término.

“**Canal de Denuncias**”: sistema a través del cual Logifruit podrá recibir cualquier tipo de denuncia por infracción (o sospecha) de cualquier tipo de normativa o del presente Código Ético y de Conducta.

“**Código Ético y de Conducta**”: el presente documento.

“**Código**”: el Código Ético y de Conducta.

“**Colaboradores**”: aquellas personas que mantengan una relación de carácter laboral con Logifruit.

“**Directivos**”: aquellas personas que tengan una relación de carácter laboral o mercantil con Logifruit y hayan asumido funciones de carácter directivo en la Empresa.

“**Empresa**”: Logifruit y sus filiales.

“**Grupo**” refiere a grupo empresarial conforme a la definición del artículo 42 del Código de Comercio

“**Órgano de Supervisión y Control**”: órgano colegiado de carácter interno y permanente de Logifruit que actúa con independencia y con competencias en el ámbito del control y supervisión del cumplimiento normativo, del Código Ético y de Conducta y del Plan de Prevención de Delitos.

“**OSyC**”: Órgano de Supervisión y Control

“**Persona Vinculada**”: Tendrán la consideración de personas vinculadas al Administrador, Directivos o Colaboradores:

- a) El cónyuge o las personas con análoga relación de afectividad.
- b) Los ascendientes, descendientes y hermanos del Administrador, Colaborador, Directivo o del cónyuge.

- c) Los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del Administrador, Colaborador o Directivo.
- d) Las sociedades en las que el Administrador, Colaborador o Directivo, por sí o por persona interpuesta, se encuentre en alguna de las situaciones contempladas en el apartado primero del artículo 42 del Código de Comercio.

“**Personal de Logifruit**” o “**Personal**”: El Administrador, los Directivos y los Colaboradores de Logifruit y su Grupo.

“**Plan de Prevención de Delitos**”: Conjunto de documentos y actuaciones que conforman la estrategia de la Empresa contra la comisión de delitos en su seno.

“**Prácticas de Cortesía Habituales**”: se entenderán por prácticas de cortesía, tanto la prestación como la recepción de, cualesquiera regalos y/o muestras de hospitalidad a colaboradores, proveedores, clientes y personas con las que se mantiene relación por razón del trabajo, y que además sean corrientes y habituales en el sector de actividad y admitidas socialmente. Unos ejemplos muy habituales de las prácticas de cortesía son la invitación a comer a un cliente, o el envío de una cesta, la invitación a eventos o cursos, la entrega de objetos de mercadotecnia o publicidad, etc.

“**Regalo**”: se entiende por regalo o atención cualquier bien o derecho valorable económicamente que exceda de las “Prácticas de Cortesía Habituales”.

3. FINALIDAD DEL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

Logifruit ha asumido un compromiso de actuación profesional con la máxima integridad y honestidad. La realización de prácticas irregulares o delictivas puede tener graves consecuencias para tanto para el Colaborador como para la Empresa, pudiendo incluso derivar en una responsabilidad penal. Asimismo, también puede suponer una pérdida de reputación social por la Empresa. En consecuencia de lo anterior, todo el Personal de Logifruit deberá aplicar los más altos estándares éticos y morales en el desarrollo de sus actividades y la actividad propia de Logifruit.

En el marco de lo anteriormente indicado, Logifruit se obliga a mantener un comportamiento honesto e íntegro en todas sus actuaciones y de “tolerancia cero” con cualquier ilícito, con un estricto cumplimiento de la legalidad vigente, evitando cualquier práctica irregular, delictiva o carente de ética, respetando en todo momento las circunstancias y necesidades particulares de todos los sujetos implicados en las actividades propias de Logifruit. A estos efectos, Logifruit, pondrá todos los medios a su alcance para prevenir, detectar y sancionar cualesquiera incumplimientos que puedan producirse del presente Código, así como de cualquier normativa vigente o por los actos y conductas de carácter delictual o cuasi-delictual que pudieran producirse.

Por este motivo, todo el Personal de Logifruit debe manifestar su compromiso de “tolerancia cero” con cualquier ilícito, comprometiéndose tanto con el cumplimiento del presente Código Ético y de Conducta y manifestando su total compromiso en adoptar una cultura empresarial honesta y ética.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código Ético y de Conducta es de obligado cumplimiento para todo el Personal de Logifruit, con independencia de la modalidad contractual que determine su relación, posición que ocupen o del lugar en el que desempeñen su trabajo.

Todo el Personal de Logifruit, tras la aprobación del presente Código, o tan pronto como se incorporen a Logifruit, deberán leer, conocer, comprender y aceptar por escrito el presente documento.

El contenido actualizado del presente Código Ético y de Conducta estará a disposición de todo el Personal de Logifruit en el Portal del Colaborador (“**Colabora**”), pudiendo, asimismo, solicitar una copia física del mismo.

El contenido de este Código es de aplicación a todas las sociedades del Grupo, así como a todo su Personal. Además, el Código podrá aplicarse en aquellas sociedades participadas por Logifruit que decidan adherirse al mismo.

Por último, Logifruit promoverá entre sus empresas colaboradoras, clientes y proveedores, la adopción de toda medida acorde con el cumplimiento del presente Código Ético y de Conducta.

5. INTERPRETACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

La interpretación del Código Ético y de Conducta corresponde al OSyC. Sus criterios interpretativos deberán tener en cuenta el sector de la actividad de Logifruit, sus políticas corporativas y protocolos de actuación de Logifruit, así como el compromiso firme de “tolerancia cero” con cualquier ilícito y cumplimiento estricto de la legalidad vigente.

6. POLÍTICA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Logifruit, con fecha 26 de marzo de 2019, aprobó un compromiso de actuación en materia de Prevención de Delitos. Dicho proceso se ve culminado con la aprobación en fecha 8 de febrero de 2022 de la Política en materia de Prevención de Delitos.

Cualquier conducta que infrinja el presente Código Ético y de Conducta, así como cualquier otra conducta que sea contraria a la normativa vigente deberá ser puesta en conocimiento del OSyC a través del Canal de Denuncias.

7. PRINCIPIOS GENERALES

7.1. Cumplimiento de la legalidad y Derechos Humanos

Logifruit se compromete a cumplir fielmente con la legislación vigente en cualquier materia. Además, Logifruit se compromete a respetar en todo momento los Derechos Humanos y los derechos fundamentales de las personas y las libertades públicas.

Todo el Personal de Logifruit deberá conocer y cumplir con la legislación vigente, y observar en todas sus actuaciones el mayor estándar de comportamiento ético posible. De igual forma, deben

evitar cualquier conducta que de forma real, potencial o aparente pudiera perjudicar la reputación de Logifruit y afectar de manera negativa a sus intereses.

7.2. Comportamiento ético

Todo el Personal deberá: (i) actuar con honradez e integridad en todas sus actuaciones con clientes, compañeros, usuarios, familiares, proveedores, gobiernos y administraciones públicas; y (ii) conocer las leyes y normas que afecten a su trabajo, solicitando, en su caso, la información necesaria al área correspondiente de Logifruit o a su superior jerárquico y (iii) consultar al OSyC cualquier duda o criterio interpretativo referido al presente Código o relacionado con cualquier actuación personal o de Personas Vinculadas.

Ningún miembro del Personal cooperará con tercero alguno en la infracción de cualquier ley o norma vigente alguna, ni participará directa o indirectamente en ninguna actuación que comprometa el principio de cumplimiento de la legalidad aquí consagrado.

Logifruit facilitará la formación adecuada y establecerá los mecanismos de control necesarios para garantizar el cumplimiento de este principio de cumplimiento con la legalidad.

7.3. Respeto a las personas

Logifruit rechaza cualquier manifestación de acoso físico, sexual o por razón de sexo, psicológico, moral o de abuso de autoridad, así como cualquier otra conducta que pueda generar un entorno abusivo u ofensivo con las personas.

Todos los integrantes de Logifruit deberán tratarse con respeto, propiciando unas relaciones cordiales y un entorno de trabajo apropiado y agradable. Por ello, todo el Personal deberá de tratar de forma justa a sus compañeros, superiores y subordinados. De la misma forma, el trato a las personas integrantes de aquellas organizaciones que mantengan relación con Logifruit, así como a usuarios y familiares debe estar fundada en el respeto mutuo. Al respecto, Logifruit informa de que existe una política denominada “Protocolo de Acoso” con el fin de eliminar conductas inapropiadas y afianzar así su compromiso con los valores esenciales del respeto a las personas.

8. NORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA

8.1. Segregación de funciones

Logifruit se compromete a fomentar internamente un sistema de segregación de funciones para prevenir el fraude interno y los errores e irregularidades (tanto voluntarios como involuntarios), impidiendo que una misma persona lleve a cabo todas las actividades de una determinada parcela de actividad de Logifruit. Para ello, deberán seguirse los siguientes principios:

- a) En la selección de nuevos proveedores, deberá solicitarse varias propuestas (al menos, dos). Asimismo, en este proceso, las personas que reciben las propuestas serán distintas de la que tome la decisión sobre el proveedor seleccionado.

- b) En los casos de Proveedores recurrentes, se procederá al menos con una periodicidad bianual a la revisión y estudio de los precios ofrecidos, cursándose comparativa con otras empresas del sector.
- c) Toda transacción debe pasar por un proceso de aprobación, autorización, ejecución, registro y revisión, cuyo control debe estar a cargo de personas que sean independientes. Con carácter general será el Área de Contabilidad quien asumirá el control.

8.2. Poderes y atribuciones

Logifruit establecerá un sistema de delegación de funciones mediante otorgamiento de poderes y reparto de atribuciones entre su Personal.

En el establecimiento del sistema de delegación de funciones y otorgamiento de poderes se seguirán los siguientes principios:

- a) La decisión de delegar funciones, conceder atribuciones y otorgar poderes de gestión y/o administración deben ser tomadas siempre por el órgano de administración de Logifruit.
- b) En aquellos casos de otorgamiento de poderes notariales, se establecerán límites de cuantía siempre que sea posible.
- c) Los poderes otorgados serán revisados cada dos años por OSyC o cuando se produzcan cambios organizativos en Logifruit. Asimismo, se revocarán los poderes cuando los apoderados finalicen su relación con Logifruit.

8.3. Uso de los recursos y medios para el desarrollo de la actividad profesional

Logifruit ha redactado la Política de Buenas Prácticas Informáticas y de Uso y Control de las Herramientas Tecnológicas con el objetivo de proteger los recursos y medios puestos a disposición del Personal para el desarrollo de su actividad profesional.

En su virtud, todo el Personal de Logifruit deberá proceder con la revisión y comprensión de la política indicada en el párrafo precedente.

8.4. Actividades externas a la Empresa

Logifruit reconoce y respeta que su Personal pueda desarrollar complementariamente otro tipo de actividades al margen de las que ejecutan en Logifruit, siempre que estas sean legales y no entren en ningún conflicto de interés con las funciones y responsabilidades que dicha persona ostenta en Logifruit ni con la exigencia de dedicación a tiempo completo (por ejemplo: conferencias, clases y similares, participación en asociaciones, etc.).

En consecuencia, el Personal de Logifruit deberá dedicar principalmente su capacidad y esfuerzo profesional en beneficio de Logifruit, dedicándose únicamente a actividades externas a la

Empresa que no puedan entrar en colisión o dar lugar a situaciones de conflicto de interés y que no supongan un menoscabo al desarrollo de su labor profesional en Logifruit.

9. NORMAS RELACIONADAS CON LA ÉTICA Y EL BUEN GOBIERNO

9.1. Anti-soborno y anti-corrupción

Debido a su objeto social y al desarrollo de su actividad, Logifruit mantiene una relación directa e indirecta con la Administración Pública. Por este motivo, Logifruit rechaza y condena de manera rotunda el ofrecimiento, promesa o concesión de ningún tipo de beneficio o regalo monetario o no monetario, directa o indirectamente, a funcionarios públicos nacionales o extranjeros de cualquier clase o administración.

En particular, el Personal de Logifruit deberá:

- a) Abstenerse de realizar, impedir, rechazar cualquier tipo de oferta, promesa soborno, intento de soborno, ejercer influencia personal, etc. a/sobre cualquier persona (incluyendo a cualquier funcionario público o a Personas Vinculadas), tanto de manera directa como indirecta. El Personal de Logifruit deberá reportar a través del Canal de Denuncias cualquiera de las conductas anteriormente indicadas.
- b) Abstenerse de realizar pagos o donaciones a partidos políticos en los términos en que no estén permitidos por la legislación vigente.
- c) Abstenerse de contratar a ex-funcionarios, funcionarios públicos en excedencia o políticos tras su renuncia o jubilación cuando las actividades para las que fuera a ser contratado estén directa o indirectamente relacionadas con las funciones desempeñadas o supervisadas por estos durante su permanencia en el cargo.

9.2. Regalos e invitaciones. Política de Prácticas de Cortesía Habituales.

Como regla general, el Personal de Logifruit no permitirá la aceptación ni el ofrecimiento de ningún Regalo o atención que pueda ser interpretado como algo que exceda de las Prácticas de Cortesía Habituales o que pretenda, de modo directo o indirecto, recibir o promover un trato de favor en la realización de cualquier actividad de Logifruit.

De igual forma, no podrá ninguna persona integrante de Logifruit que tenga trato directo con los clientes de Logifruit o con sus familiares, por sí o por persona interpuesta, ofrecer, recibir o aceptar Regalos o atenciones de ninguna clase, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico y, éste a su vez, del OSyC cualquier ofrecimiento recibido.

A efectos de un conocimiento más completo sobre el presente aspecto se recomienda la revisión y comprensión de la Política de Prácticas de Cortesía y Atenciones.

9.3. Prevención de conflictos de intereses

El Personal de Logifruit deberá evitar participar en situaciones en las que ellos o una Persona Vinculada tengan un conflicto de intereses, tanto directo como indirecto.

En particular, el deber de evitar situaciones de conflicto de interés obliga al Personal de Logifruit a abstenerse de (entre otras):

- a) Realizar transacciones privadas con Logifruit, excepto que se trate de operaciones ordinarias, hechas en condiciones estándar para los clientes y de escasa relevancia, entendiéndose por tales aquellas cuya información no sea necesaria para expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad.
- b) Hacer uso de cualquier tipo de activo de Logifruit (a título ejemplificativo, uso de información confidencial, planes empresariales, etc.) con fines privados.
- c) Aprovecharse a título personal de las oportunidades de negocio de Logifruit.
- d) Obtener ventajas o remuneraciones de terceros distintos a Logifruit asociadas al desempeño de su cargo.
- e) Desarrollar actividades por cuenta propia o cuenta ajena que entrañen una competencia efectiva, sea actual o potencial, con Logifruit o que, de cualquier otro modo, le sitúen en un conflicto permanente con los intereses de Logifruit.
- f) Representar a Logifruit en relaciones comerciales en las que pudiera tener algún interés personal, directo o indirecto.
- g) Participar en los concursos, sorteos o promociones que Logifruit realice.

En todo momento el Personal de Logifruit deberá:

- a) Tomar decisiones fundadas exclusivamente en criterios profesionales y en la ética, asegurando que su posición, actividad profesional e influencia no se utilicen para obtener beneficios personales (no limitándose únicamente a beneficios económicos).
- b) Ante un caso de duda de conflicto de interés, el Personal de Logifruit deberá ponerlo en conocimiento del OSyC y de su superior jerárquico, a efectos de que éstos determinen los pasos a seguir.

9.4. Registros financieros y Prevención del fraude

Logifruit actúa en todo momento bajo el principio de llevar un registro contable completo, veraz y preciso. Todas las transacciones de Logifruit deberán quedar debidamente registradas en los archivos y libros de Logifruit, manteniéndolos de forma ordenada y con sus correspondientes copias de seguridad para prevenir su posible destrucción y ocultación.

Asimismo, se deberá evitar cualquier tipo de fraude, engaño o elusión de obligaciones legales con tal de obtener un beneficio ilícito. Por este motivo, y a modo de ejemplo, el Personal de Logifruit no podrá:

- a) Malversar activos de Logifruit.
- b) Manipular documentos o soportes informáticos para modificar la información contable.
- c) Almacenar de manera incorrecta o presentar/proporcionar información financiera fraudulenta.
- d) Incumplir los deberes de conservación de la contabilidad o destruir los documentos contables antes del plazo legal estipulado.

9.5. Propiedad intelectual e industrial

Logifruit y su Personal están plenamente comprometidos con el respeto de la propiedad intelectual e industrial de terceros, así como con la protección de la propiedad intelectual o industrial de la propia Empresa. En su virtud:

- Deberán realizar todas las actuaciones posibles con tal de proteger cualquier derecho de propiedad intelectual e industrial (logo, patentes, etc.) que pertenezcan a Logifruit.
- Solicitarán, siempre que sea necesario, la autorización de uso de cualquier material, obra, bien, etc. que se encuentre protegido por un tercero.
- Se evitará realizar cualquier tipo de copia, plagio, distribución no autorizada de cualquier material que sea propiedad de un tercero.

9.6. Seguridad informática

Logifruit ha redactado la Política de Buenas Prácticas Informáticas y de Uso y Control de las Herramientas Tecnológicas con el objetivo de proteger los recursos y medios puestos a disposición del Personal para el desarrollo de su actividad profesional.

En su virtud, todo el Personal de Logifruit deberá proceder con la revisión y comprensión de la política interna indicada en el párrafo anterior.

9.7. Confidencialidad de la información

Toda la información de carácter no público que sea propiedad o que está custodiada por Logifruit tiene la consideración de Información Confidencial. A estos efectos se define **Información Confidencial** como cualquier información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, a la que pudiera tener acceso el sujeto obligado durante su actividad profesional, incluyendo, de forma no exhaustiva, la siguiente:

- Información relacionada con planes de negocio, productos o servicios y, en general, con la actividad de Logifruit (en su sentido amplio).
- Información relacionada con presupuestos y previsiones financieras.
- Información relacionada con patentes, marcas, modelos de utilidad y otros derechos de propiedad intelectual o industrial.
- Contraseñas informáticas.
- Códigos fuente.
- Información relacionada con la publicidad.

Por lo tanto, el Personal de Logifruit se compromete a guardar la más estricta confidencialidad sobre aquella información a la que accedan como consecuencia del desempeño de su actividad profesional, sin que su contenido pueda ser facilitado a terceros, salvo autorización expresa por parte de los Directivos o por del Administrador de la Empresa.

Además, el Personal de Logifruit se compromete a seguir las siguientes pautas de comportamiento:

- a) Los deberes de confidencialidad relativos al manejo de Información Confidencial se extienden fuera del horario laboral y subsistirán indefinidamente, aun cuando la relación laboral o mercantil del Personal con la Empresa haya finalizado.
- b) Poner suficientes medidas de seguridad y aplicar los procedimientos establecidos para proteger la Información Confidencial, registrada en soporte físico o electrónico, frente a cualquier riesgo interno o externo de acceso no consentido, manipulación o destrucción, tanto intencionada como accidental.
- c) Proteger y mantener de forma estrictamente confidencial la información relativa a clientes, proveedores, asesores, empresas competidoras y otras empresas a la que los sujetos obligados puedan tener acceso.
- d) Desvelar y utilizar la Información Confidencial solamente para los fines que estuvieran asignados, conforme al contrato o relación que le vincule con Logifruit.
- e) Adoptar las medidas necesarias para que la Información Confidencial sea debidamente protegida en el caso de que se requiera la asistencia de un tercero y fuera necesario revelársela, suscribiendo a tal efecto un contrato escrito y vinculante de confidencialidad con todas las garantías legales existentes.
- f) Guardar confidencialidad sobre el contenido del trabajo de los sujetos obligados en sus relaciones con terceros.
- g) Comunicar al Órgano de Supervisión y Control cualquier indicio razonable de fuga de Información Confidencial en el momento en el que se tenga conocimiento de ello.

- h) En el caso de que el sujeto obligado tuviera que llevarse documentación (en cualquier tipo de soporte) fuera de las instalaciones de Logifruit para realizar tareas laborales, devolver la documentación inmediatamente después de que se hayan terminado dichas tareas.
- i) Devolver a Logifruit la información reservada y confidencial en el momento del cese de la relación laboral o profesional, incluyendo los documentos y medios o dispositivos de almacenamiento, así como la información almacenada en su terminal informático, subsistiendo en todo caso el deber de confidencialidad del sujeto obligado.
- j) Guardar en cajones o armarios bajo llave toda la Información Confidencial.

9.8. Protección de datos.

Logifruit ha desarrollado la Política Marco de Protección de Datos de Carácter Personal con el objetivo de adaptar la compañía a los últimos cambios normativos en la materia.

En su virtud, todo el Personal de Logifruit deberá proceder con la revisión y comprensión de la política señalada en el párrafo anterior.

9.9. Prevención de blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo

Logifruit manifiesta su firme compromiso en la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo y, en particular, su voluntad de no ser objeto de uso ilícito para ningún tipo de actividades ilegales a través de clientes, proveedores, socios comerciales, beneficiarios de sus servicios, terceros o a través de su propio Personal.

Por ello, se deberá prestar especial atención a aquellos supuestos en que existan indicios de falta de integridad de las personas o entidades con las que se realizan negocios, además de su deber genérico de cumplir con las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, se deberá prestar especial atención a los pagos o cobros en metálico que resulten inusuales atendiendo a la naturaleza de la operación, a los realizados mediante cheques al portador o a aquellos efectuados en divisas distintas de las previamente acordadas.

Todos el Personal de Logifruit deberá abstenerse de:

- a) Recibir cobros en medios de pago al portador –incluyendo efectivo, ya sea en moneda nacional o extranjera, cheques bancarios al portador o cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador- por un importe superior a doscientos euros (200 €). Quedarán a salvo exclusivamente las provisiones de fondos por razón de la prestación laboral y sujetas a la preceptiva liquidación.
- b) Recibir cobros de la naturaleza descrita en el punto anterior de forma fraccionada, es decir, cuando los pagos se realizan en varias operaciones entre las que exista algún tipo de relación, si la suma de dichas operaciones es superior a doscientos euros (200 €). Quedarán

a salvo exclusivamente las provisiones de fondos por razón de la prestación laboral y sujetas a la preceptiva liquidación.

- c) Realizar pagos con medios de pago al portador –incluyendo efectivo, ya sea en moneda nacional o extranjera, cheques bancarios al portador o cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador- por un importe superior a doscientos euros (200 €). Quedarán a salvo exclusivamente las provisiones de fondos o abonos por razón de la prestación laboral y sujetas a la preceptiva liquidación.

Por último, el Personal de Logifruit deberá informar al Órgano de Supervisión y Control de cualquier ofrecimiento recibido por terceros para la realización de pagos en efectivo o con medios de pago al portador o cuando éstos se soliciten de forma irregular a personas o compañías que no resulten habituales ni parte de las relaciones mercantiles normales.

10. NORMAS RELACIONADAS CON EL ENTORNO LABORAL

10.1. Selección y evaluación del personal

Logifruit mantendrá el más riguroso y objetivo programa de selección de personal, atendiendo en todo momento a los méritos académicos, profesionales y personales de los candidatos y las necesidades del puesto ofertado y de Logifruit.

Cuando se participe en procesos de selección de personal, se deberá poner en conocimiento del OSyC cualquier conflicto de interés que pudiera tenerse (incluyendo la participación en el proceso de una Persona Vinculada).

10.2. Igualdad, diversidad y conciliación de la vida familiar con la actividad laboral

Ni Logifruit ni su Personal podrán discriminar por razón de raza, color, nacionalidad, origen social o étnico, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opinión política, religión o cualquier otra condición personal, física o social de sus integrantes, debiendo garantizarse en todo momento la igualdad de oportunidades entre ellos.

El Personal de Logifruit se compromete a promover la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación, la promoción y ascenso y condiciones salariales y de trabajo.

10.3. Desarrollo profesional, remuneración y formación

Logifruit promoverá el desarrollo profesional de su Personal, debiendo informarse sobre cuáles son las políticas de evaluación de su desempeño. El Personal deberá participar activamente en aquellos procesos establecidos para mejorar su trabajo, iniciativa y dedicación.

Logifruit ofrecerá a su Personal una compensación justa y adecuada. De igual forma, Logifruit promoverá su formación continua. Estos programas de formación propiciarán la igualdad de oportunidades y el desarrollo de carreras profesionales.

De igual forma, Logifruit propiciará programas de formación en relación con todas sus políticas internas aprobadas y la aplicación efectiva del presente Código Ético y de Conducta.

11. NORMAS RELACIONADAS CON EL MERCADO

11.1. Relaciones con los clientes

En las relaciones con sus clientes, Logifruit se compromete a establecer las medidas apropiadas para asegurar que su Personal practica una política de calidad.

Todo el Personal de Logifruit actuará de una forma íntegra con los beneficiarios de sus servicios, teniendo como objetivos la consecución de los más altos niveles de calidad, la eficiencia, la transparencia, la excelencia en la prestación del servicio y el desarrollo de unas relaciones con los clientes a largo plazo basadas en la confianza y el respeto mutuo.

11.2. Relaciones con los proveedores

Logifruit se encuentra adherida desde el año 2011 al Pacto Global de las Naciones Unidas reafirmando, con ello, su compromiso en el cumplimiento de los principios éticos y de Derecho en materia de Derechos Humanos, Trabajo, Medioambiente y Anti-Corrupción que emanan del mencionado texto. Además, Logifruit también se ha adherido a la Agenda 2030.

Por ello, Logifruit fomentará y vigilará, dentro de sus posibilidades, que los terceros que participen en su cadena de suministro y con los que se relaciona, como son los proveedores y clientes, cumplan con dichos principios.

En relación con lo anterior, Logifruit ha puesto redactado un Código Ético de Terceros, en el cual quedan establecidas las líneas éticas que regularán la relación con los proveedores y clientes. Dicho documento deberá ser suscrito por estos antes el inicio de cualquier relación comercial.

11.3. Marketing y publicidad

Logifruit fomentará que los contenidos de sus campañas de marketing y publicidad cumplan con la normativa vigente.

Las campañas de marketing y publicidad serán legales, éticas, veraces y honestas. Además, deberán respetar los derechos de los clientes, los competidores de Logifruit y ser respetuosas con la sociedad.

11.4. Competencia leal y defensa de la competencia

Logifruit está comprometida con la competencia leal en los mercados, impulsando la libre competencia en beneficio de los consumidores y usuarios, y cumpliendo siempre con la legislación vigente.

El Personal de Logifruit, en el marco de sus atribuciones y funciones deberán impedir las siguientes prácticas:

- a) Realizar publicidad engañosa o denigratoria de empresas de la competencia o de terceros.
- b) Apoderarse, por cualquier medio, de datos, documentos escritos o electrónicos, soportes informáticos u otros objetos de terceras personas (físicas o jurídicas) con la intención de descubrir un secreto de otra empresa.
- c) Utilizar, difundir, revelar o ceder a terceros secretos de otras empresas obtenidos ilícitamente, aunque no se haya tomado parte en su descubrimiento, siempre que se tenga conocimiento de dicho origen ilícito.
- d) Llevar a cabo prácticas que impliquen, de manera expresa o tácita, un reparto de mercado o cualquier otra conducta contraria a la normativa en materia de defensa de la competencia.

12. NORMAS RELACIONADAS CON LA SOCIEDAD

12.1. Responsabilidad social corporativa

Logifruit está comprometida con el progreso y el bienestar de las comunidades que se relacionan con ella, incluyendo sus integrantes, clientes, proveedores y demás grupos de interés.

Logifruit participa en proyectos de contenido social y cultural. El OSyC es el encargado de supervisar cualquier situación de riesgo que pueda producirse. En particular, cualquier decisión que implique realizar cualquier donación a una organización (sea persona física o jurídica) debe ser siempre autorizada por el OSyC e ir destinada a entidades o personas con un reconocido prestigio y solvencia moral y que cuenten con una estructura adecuada para garantizar la buena administración de los recursos. Cualquier donación realizada por Logifruit deberá quedar fielmente reflejada en su contabilidad y justificarse documentalmente.

Por el contrario, ni Logifruit ni sus integrantes podrán realizar donaciones: a) como medio para encubrir cualquier clase de soborno, b) a entidades u organizaciones de las que se desconozca el titular real; c) a entidades u organizaciones que puedan incitar a la violencia, comportamientos ilegales, alentar prácticas peligrosas, sugerir circunstancias de discriminación, atentar contra la persona o, en general, que puedan conllevar a una repercusión negativa de Logifruit en la sociedad y; d) a partidos políticos.

12.2. Medio ambiente

Logifruit llevará a cabo sus actividades de manera que se minimicen las repercusiones medioambientales negativas en lo máximo posible. Así mismo, es requisito imprescindible para Logifruit el cumplimiento con cualquier normativa medioambiental que sea de aplicación.

Logifruit prestará especial atención al uso de la energía, consumo de agua, control de emisiones y de residuos, como principales recursos con impacto medioambiental utilizados en sus actividades. Además, Logifruit considera especialmente relevante que la manipulación de productos que se ejecute por su Personal se efectúe de manera segura y sin efectos nocivos para la salud.

13. CANAL DE DENUNCIAS

13.1. Finalidad y obligatoriedad

Logifruit ha puesto a disposición de cualquier persona un Canal de Denuncias con la finalidad de permitir el cumplimiento de la normativa legal y la efectividad del Código Ético y de Conducta.

El Canal de Denuncias es una canal confidencial que permitirá a cualquier persona denunciar cualquier tipo de conducta que pueda implicar la comisión de cualquier irregularidad, de algún acto contrario a la legalidad o las normas previstas en este Código Ético y de Conducta, con independencia de que dicha conducta pueda ser constitutiva o no de delito.

La gestión del Canal de Denuncias corresponde al Órgano de Instrucción (tal y como está definido en el documento “*Reglamento Canal de Denuncias*”).

Las comunicaciones deberán remitirse conforme a lo dispuesto en el apartado 13.2 siguiente.

13.2. Canal de Denuncias

El Personal de Logifruit, proveedores, clientes, etc. que tengan indicios razonables de la comisión de alguna ilegalidad o irregularidad deberán ponerlo en conocimiento a través del Canal de Denuncias.

Las denuncias cursadas a través del Canal de Denuncias deberán atender siempre a criterios de veracidad y proporcionalidad.

Las denuncias no podrán ser anónimas. Sin embargo, la identidad de la persona denunciante a través del Canal de Denuncias será considerada en todo momento como Información Confidencial y, por lo tanto, no será comunicada al denunciado en caso alguno.

Logifruit se compromete a no tomar ningún tipo de represalia contra aquellas personas que hayan comunicado a través del Canal de Denuncias cualquier posible ilegalidad, irregularidad o incumplimiento del presente Código Ético y de Conducta.

Los datos del expediente generado podrán ser comunicados a autoridades administrativas o judiciales siempre que Logifruit fuera requerido para ello. Dicha cesión de datos se realizará en todo momento atendiendo a las disposiciones de la normativa en materia de protección de datos. La denuncia deberá ser formulada en el formato adjunto como **ANEXO II** y dirigida al Órgano de Instrucción y remitida por cualquiera de los siguientes canales:

- (i) **E-mail:** canaldedenuncias@logifruit.es.
- (ii) **Página web:** La dirección del correo electrónico anterior se encuentra localizada en <https://logifruit.es/rsc/> así como a través del portal de colaborador “Colabora”.
- (iii) **Correo postal:** Av. Cortes Valencianas n. 37-1, oficina 2, de 46015 Valencia.

13.3. Gestión de las denuncias

La tramitación de las denuncias realizadas a través del Canal de Denuncias corresponde al Órgano de Instrucción y se estará a lo previsto en el documento “Reglamento del Canal de Denuncias”.

Si la denuncia fuera dirigida contra el propio Órgano de Instrucción o alguno de sus integrantes, su tramitación corresponderá a la persona o personas que designe el Administrador. En este supuesto, la denuncia deberá dirigirse directamente al Administrador a la siguiente dirección:

- **E-mail:** pedro.ballester@logifruit.es
- **Asunto:** Denuncia contra [indicar la persona en concreto del Órgano de Instrucción o el nombre del organismo en caso de ir dirigida contra él]

Conforme a lo establecido en el citado Reglamento del Canal de Denuncias, en el supuesto de que se concluya que se ha cometido una irregularidad, ilegalidad o algún acto contrario al Código Ético y de Conducta, se promoverán las actuaciones que resulten pertinentes para adoptar las medidas disciplinarias que corresponda, todo ello sin perjuicio de las medidas de carácter administrativo o judicial que puedan corresponder.

14. SISTEMA DISCIPLINARIO POR INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Logifruit desarrollará las medidas necesarias para la eficaz aplicación del presente Código Ético y de Conducta, así como del Plan de Prevención de Delitos del que éste forma parte.

Cuando el OSyC determine, de manera fundada, que cualquier miembro de su Personal ha realizado cualquier actividad de carácter ilícito o que contravenga el presente Código Ético y de Conducta lo pondrá en conocimiento de la Administración de Logifruit, para que se proceda a la aplicación de las medidas disciplinarias que conforme al régimen de faltas y sanciones previsto en el convenio colectivo que resulte de aplicación, o se adopten las medidas necesarias que resulten de aplicación conforme a la legislación laboral o mercantil aplicable, sin perjuicio del inicio de aquellos otros procedimientos, penales, civiles o administrativos a los que pudiera haber lugar.

15. ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

El Código Ético y de Conducta se revisará y actualizará periódicamente, teniendo en consideración especialmente las sugerencias y propuestas realizadas por el OSyC en su informe anual. No obstante, cualquier miembro del Personal de Logifruit podrá realizar sugerencias y propuestas de mejora.

Todas las modificaciones del presente Código Ético y de Conducta requerirán el acuerdo expreso del Administrador, a instancias del Órgano de Supervisión y Control.

16. ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

El Órgano de Supervisión y Control procederá a realizar formaciones en la materia para el Personal de Logifruit, quienes deberán suscribir el documento que se adjunta como **ANEXO III** al presente documento (o el modelo posterior que se redacte).

Logifruit presentará el presente Código Ético y de Conducta a todas las personas que, con independencia de en qué condición lo hagan, se incorporen a la estructura de Logifruit.

17. DOCUMENTACIÓN RELACIONADA

El Código Ético y de Conducta forma parte, junto con los restantes documentos y señalados en el **ANEXO IV**, del Plan de Prevención de Delitos de Logifruit.

El Personal de Logifruit deberá conocer el contenido de todos los protocolos de la Empresa, así como cualquier mecanismo de prevención de Logifruit y aplicarlos fielmente en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Los modelos indicados en el **ANEXO IV** podrán ser objeto de ampliación y extensión. Llegado el caso, la Empresa los pondrá en conocimiento de todo su Personal.

18. APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

El Código Ético y de Conducta fue aprobado por Administrador de Logifruit con fecha 16 de junio de 2022.

El Código Ético y de Conducta entró en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Administrador, resultando de aplicación desde el momento de su publicación y comunicación.

ANEXO I
Conductas prohibidas con trascendencia penal

ARTÍCULO (APARTADO)	TIPOS PENALES (DESCRIPCIÓN DE CONDUCTAS PROHIBIDAS)
Art. 156 bis.	<p>Tráfico de órganos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Promover, favorecer, facilitar o publicitar la obtención o el tráfico ilegal de órganos humanos ajenos o el trasplante de los mismos.
Art. 177 bis	<p>Trata de seres humanos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sea en territorio español, sea desde España, en tránsito o con destino a ella, empleando violencia, intimidación o engaño, o abusando de una situación de superioridad o de necesidad [...], captar a una persona, transportarla, trasladarla, acogerla o recibirla con cualquiera de las finalidades siguientes: a) La imposición de trabajos forzados, la esclavitud [...] o la mendicidad. b) La explotación sexual, incluyendo la pornografía. c) La explotación para realizar actividades delictivas. d) La extracción de sus órganos corporales. e) La celebración de matrimonios forzados.
Art. 189	<p>Explotación sexual.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Captar o utilizar a menores de edad o a personas con discapacidad necesitadas de especial protección con fines o en espectáculos exhibicionistas o pornográficos. - Producir, vender, distribuir, exhibir, ofrecer o facilitar la producción, venta, difusión o exhibición por cualquier medio de pornografía infantil [...], o lo poseyere para estos fines.
Art. 197, 197 bis, 197 ter	<p>Descubrimiento y revelación de secretos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Apoderarse, sin autorización, de datos, documentos, soportes informáticos, en perjuicio de un tercero o para descubrir un secreto de empresa o vulnerar la intimidad de otro.

ARTÍCULO (APARTADO)	TIPOS PENALES (DESCRIPCIÓN DE CONDUCTAS PROHIBIDAS)
	<ul style="list-style-type: none"> - Acceder, vulnerando las medidas de seguridad y sin estar autorizado, o facilitar a otro el acceso al conjunto una parte de un sistema de información o se mantenerse en él en contra de la voluntad de quien tenga el legítimo derecho a excluirlo. - Difundir, revelar o ceder datos, hechos e imágenes descubiertos aunque no se haya participado en el descubrimiento, así como difundir, revelar o ceder, sin la autorización de la persona afectada, imágenes o grabaciones que hubiera obtenido con su consentimiento fuera del alcance de terceros, cuando dicha divulgación menoscabe gravemente la intimidad personal de ese sujeto. - Mediante la utilización de artificios o instrumentos técnicos, y sin estar debidamente autorizado, interceptar transmisiones no públicas de datos informáticos que se produzcan desde, hacia o dentro de un sistema de información, incluidas las emisiones electromagnéticas de los mismos. - Con la finalidad de cometer alguno de los delitos citados anteriormente, y sin estar debidamente autorizado, producir, adquirir, para su uso, importar o facilitar a terceros, con la intención de cometer alguna de los delitos anteriores, un programa informático, concebido o adaptado principalmente para cometer dichos delitos; o una contraseña de ordenador, un código de acceso o datos similares que permitan acceder a la totalidad o a una parte de un sistema de información.
Art. 248 a 251	<p>Estafas en todas sus modalidades</p> <ul style="list-style-type: none"> - Utilizar el engaño para producir error en otra persona u organización, induciéndoles a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno. - Mediante manipulación informática o artificio semejante, conseguir una transferencia no consentida de cualquier activo patrimonial en perjuicio de otro. - Fabricar, introducir, poseer o facilitar programas informáticos destinados a cometer una estafa.

ARTÍCULO (APARTADO)	TIPOS PENALES (DESCRIPCIÓN DE CONDUCTAS PROHIBIDAS)
	<ul style="list-style-type: none"> - Utilizando tarjetas de crédito o débito, o cheques de viaje, o los datos obrantes en cualquiera de ellos, realizar operaciones de cualquier clase en perjuicio de su titular o de un tercero. - Atribuyéndose falsamente sobre una cosa mueble o inmueble facultad de disposición de la que carece, enajenarla, gravarla o arrendarla a otro, en perjuicio de éste o de tercero. - Disponer de una cosa mueble o inmueble ocultando la existencia de cualquier carga sobre la misma, o el que, habiéndola enajenado como libre, la gravare o enajenare nuevamente antes de la definitiva transmisión al adquirente, en perjuicio de éste, o de un tercero. - Otorgar un contrato simulado en perjuicio de otro.
<p>Art. 257.1, 257.2 y 258</p>	<p>Frustración de la ejecución. Alzamiento de bienes</p> <ul style="list-style-type: none"> - Alzarse con sus bienes en perjuicio de sus acreedores. - Realizar cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo o de un procedimiento ejecutivo o de apremio iniciado o de previsible iniciación. - Realizar actos de disposición, contraer obligaciones que disminuyan su patrimonio u ocultar por cualquier medio elementos de su patrimonio sobre los que la ejecución podría hacerse efectiva, con la finalidad de eludir el pago de responsabilidades civiles derivadas de un delito que hubiere cometido o del que debiera responder. - En un procedimiento judicial o administrativo, presentar a la autoridad o funcionario encargados de la ejecución una relación de bienes o patrimonio incompleta o mendaz, y con ello dilate, dificultar o impedir la satisfacción del acreedor. - Hacer uso de bienes embargados por autoridad pública que hubieran sido constituidos en depósito sin estar autorizados para ello.

ARTÍCULO (APARTADO)	TIPOS PENALES (DESCRIPCIÓN DE CONDUCTAS PROHIBIDAS)
<p>Art. 259 -261</p>	<p>Insolvencias Punibles en todas sus modalidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ocultar, causar daños o destruir los bienes o elementos patrimoniales que estén incluidos, o que habrían estado incluidos, en la masa del concurso en el momento de su apertura. - Realizar actos de disposición mediante la entrega o transferencia de dinero u otros activos patrimoniales, o mediante la asunción de deudas. - Realizar operaciones de venta o prestaciones de servicio por precio inferior a su coste. - Simular créditos de terceros o proceder al reconocimiento de créditos ficticios. - Participar en negocios especulativos, cuando ello carezca de justificación económica y resulte, en las circunstancias del caso y a la vista de la actividad económica desarrollada, contrario al deber de diligencia en la gestión de asuntos económicos. - Incumplir el deber legal de llevar contabilidad, llevar doble contabilidad, o cometer en su llevanza irregularidades que sean relevantes para la comprensión de su situación patrimonial o financiera. También será punible la destrucción o alteración de los libros contables. - Ocultar, destruir o alterar la documentación que el empresario está obligado a conservar antes del transcurso del plazo al que se extiende este deber legal. - Formular las cuentas anuales o los libros contables de un modo contrario a la normativa reguladora de la contabilidad mercantil, o se incumpla el deber de formular el balance o inventario dentro de plazo. - Realizar cualquier otra conducta activa u omisiva que constituya una infracción grave del deber de diligencia en la gestión de asuntos económicos y a la que sea imputable una disminución del patrimonio del deudor o por medio de la cual se oculte la situación económica real del deudor o su actividad empresarial.

ARTÍCULO (APARTADO)	TIPOS PENALES (DESCRIPCIÓN DE CONDUCTAS PROHIBIDAS)
	<ul style="list-style-type: none"> - Favorecer, encontrándose en una situación de insolvencia actual o inminente, a algún acreedor realizando un acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones destinado a pagar un crédito no exigible o a facilitarle una garantía a la que no tenía derecho, cuando se trate de una operación que carezca de justificación económica o empresarial. - Admitida a trámite la solicitud de concurso, fuera de los casos permitidos por la ley, realizar cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones, destinado a pagar a uno o varios acreedores, privilegiados o no, con posposición del resto. <p>Presentación en concurso de acreedores de datos falsos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar, a sabiendas, datos falsos relativos al estado contable, con el fin de lograr indebidamente la declaración de concurso.
Art. 262	<p>Alteración de precios en concursos o subastas públicas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuando la entidad opta a un concurso público, intentar pactar con los demás participantes en el concurso para alterar el precio o para intentar adjudicárselo. - En los concursos o subastas públicas, amenazar u ofrecer sobornos a otros postores para no participar en las subastas, o aceptar los ofrecidos por competidores, o pactar con los postores para alterar el precio de la subasta.
Art. 264	<p>Daños informáticos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por cualquier medio, sin autorización y de manera grave borrar, dañar, deteriorar, alterar, suprimir o hacer inaccesible datos informáticos, programas informáticos o documentos electrónicos ajenos. - Obstaculizar o interrumpir el funcionamiento de un sistema informático ajeno, introduciendo, transmitiendo, destruyendo, dañando, borrando, deteriorando, alterando, suprimiendo o haciendo inaccesibles datos informáticos de manera grave y sin autorización.

ARTÍCULO (APARTADO)	TIPOS PENALES (DESCRIPCIÓN DE CONDUCTAS PROHIBIDAS)
	<p>Facilitar uso de un programa sin autorización del titular.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sin estar debidamente autorizado, producir, adquirir para su uso, importar o, de cualquier modo, facilitar a terceros, con la intención de facilitar la comisión de daños informáticos: a) un programa informático, concebido o adaptado para tal fin; o b) una contraseña de ordenador, un código de acceso o datos similares que permitan acceder a un sistema de información.
Art. 270-273	<p>Delitos relativos a la propiedad intelectual.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Con ánimo de obtener un beneficio económico y en perjuicio de tercero, reproducir, plagiar, distribuir, comunicar públicamente o de cualquier otro modo explote económicamente, en todo o en parte, una obra o prestación literaria, artística o científica, o su transformación, interpretación o ejecución artística. - Con fines industriales o comerciales, sin consentimiento del titular de una patente o modelo de utilidad y con conocimiento de su registro, fabricar, importar, poseer, utilizar, ofrecer o introducir en el comercio objetos amparados por tales derechos.
Art. 274.2	<ul style="list-style-type: none"> - Sin consentimiento del titular de un derecho de propiedad industrial registrado conforme a la legislación de marcas y con conocimiento del registro, ofrecer distribuir o comercializar al por menor o prestar servicios o desarrollar actividades que incorporen un signo distintivo idéntico o confundible con aquél, cuando se trate de los mismos o similares productos, servicios o actividades para los que el derecho de propiedad industrial se encuentre registrado.
Art. 278-284	<p>Delitos relativos al mercado.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para descubrir el secreto de una empresa, apoderarse por cualquier medio de datos, documentos escritos o electrónicos, soportes informáticos u otros objetos que se refieran al mismo.

ARTÍCULO (APARTADO)	TIPOS PENALES (DESCRIPCIÓN DE CONDUCTAS PROHIBIDAS)
	<ul style="list-style-type: none"> - Difusión, revelación o cesión de secreto de empresa llevada a cabo por quien tuviere legal o contractualmente obligación de guardar reserva. - Empleando violencia, amenaza o engaño, intentar alterar los precios que hubieren de resultar de la libre concurrencia de productos, mercancías, títulos valores o instrumentos financieros, servicios o cualesquiera otras cosas muebles o inmuebles que sean objeto de contratación. - Difundir noticias o rumores, por sí o a través de un medio de comunicación, sobre personas o empresas en que a sabiendas se ofrecieren datos económicos total o parcialmente falsos con el fin de alterar o preservar el precio de cotización de un valor o instrumento financiero, obteniendo para sí o para tercero un beneficio económico superior a los 300.000 euros o causando un perjuicio de idéntica cantidad.
Art. 286 bis. – Art. 286 ter.	<p>Corrupción en los negocios.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Recibir, solicitar o aceptar un beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en la adquisición o venta de mercancías, o <u>en la contratación de servicios</u>. - Prometer, ofrecer o conceder a directivos, administradores, Colaboradors o colaboradores de una empresa mercantil o de una sociedad, un beneficio o ventaja no justificados, de cualquier naturaleza, para ellos o para terceros, como contraprestación para que le favorezca indebidamente a él o a un tercero frente a otros en la adquisición o venta de mercancías, contratación de servicios o en las relaciones comerciales. - Mediante el ofrecimiento, promesa o concesión de cualquier beneficio o ventaja indebidos, pecuniarios o de otra clase, corromper o intentar corromper, por sí o por persona interpuesta, a una autoridad o funcionario público en beneficio de éstos o de un tercero, o atender sus solicitudes al respecto, con el fin de que actúen o se abstengan de actuar en relación con el ejercicio de funciones públicas para conseguir o conservar un contrato, negocio o cualquier otra ventaja competitiva en la realización de actividades económicas internacionales.
Art. 301	Receptación. Blanqueo de capitales.

ARTÍCULO (APARTADO)	TIPOS PENALES (DESCRIPCIÓN DE CONDUCTAS PROHIBIDAS)
	<ul style="list-style-type: none"> - Adquirir, poseer, utilizar, convertir o transmitir bienes de origen delictivo a sabiendas de su origen. - Ocultar o encubrir su origen el destino o la naturaleza ilícita e estos bienes. - Incumplir con las obligaciones en materia de prevención de blanqueo de capitales.
Art. 304. bis	<p>Financiación ilegal de Partidos Políticos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Realizar por parte de una persona jurídica donaciones o aportaciones a partidos políticos fuera de los casos legalmente permitidos.
Art. 305-308	<p>Delitos contra la Hacienda Pública, la Hacienda de la Unión Europea y Seguridad Social.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Defraudar a la Hacienda Pública europea, estatal, autonómica, foral o local, eludiendo el pago de tributos, cantidades retenidas o que se hubieran debido retener o ingresos a cuenta, obteniendo indebidamente devoluciones o disfrutando beneficios fiscales de la misma forma. - Defraudar a la Seguridad Social eludiendo el pago de cuotas de ésta, obteniendo indebidamente devoluciones o disfrutando de deducciones por cualquier concepto asimismo de forma indebida. - Disfrutar, para sí o para otro, de prestaciones del Sistema de la Seguridad Social, la prolongación indebida del mismo, o facilitar a otros su obtención, por medio del error provocado mediante la simulación o tergiversación de hechos, o la ocultación consciente de hechos de los que tenía el deber de informar, causando con ello un perjuicio a la Administración Pública. <p>Uso de fondos o subvenciones (estatales o de la UE) para fines distintos de los previstos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Desviar subvenciones nacionales o de la UE u obtención de las mismas por medio de falsedad.

ARTÍCULO (APARTADO)	TIPOS PENALES (DESCRIPCIÓN DE CONDUCTAS PROHIBIDAS)
Art. 310	<p>Falsedades y manipulaciones contables.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Falsear las cuentas o dejar de anotar operaciones. - Incumplir con la obligación de llevar la contabilidad. - Llevar contabilidades distintas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, oculten o simulen la verdadera situación de la empresa. - No anotar en los libros obligatorios negocios, actos, operaciones o, en general, transacciones económicas, o los hubiese anotado con cifras distintas a las verdaderas. - Practicar en los libros obligatorios anotaciones contables ficticias.
Art. 311-318	<p>Delitos contra los derechos de los trabajadores.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mediante engaño o abuso de situación de necesidad, imponer a los trabajadores a su servicio condiciones laborales o de Seguridad Social que perjudiquen, supriman o restrinjan los derechos que tengan reconocidos por disposiciones legales, convenios colectivos o contrato individual. - Dar ocupación a trabajadores sin darles de alta en la Seguridad Social. - Impedir o limitar el ejercicio de la libertad sindical o el derecho de huelga. - Producir grave discriminación en el empleo. - Traficar con mano de obra, ofrecer condiciones de trabajo falsas, emplear a extranjeros sin permiso de trabajo.

ARTÍCULO (APARTADO)	TIPOS PENALES (DESCRIPCIÓN DE CONDUCTAS PROHIBIDAS)
Art. 325-326	<p>Delitos contra recursos naturales y medio ambiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Provocar directa o indirectamente emisiones, vertidos, radiaciones, extracciones o excavaciones, aterramientos, ruidos, vibraciones, inyecciones o depósitos, en la atmósfera, el suelo, el subsuelo o las aguas terrestres, subterráneas o marítimas, incluido el alta mar, con incidencia incluso en los espacios transfronterizos, así como las captaciones de aguas que, por sí mismos o conjuntamente con otros, cause o pueda causar daños sustanciales a la calidad del aire, del suelo o de las aguas, o a animales o plantas. - Usar o no controlar residuos causando daños a la naturaleza. - Dañar gravemente un espacio natural protegido.
Art. 359 y ss 369 bis	<p>Delitos contra la salud pública.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Elaborar, despachar, suministrar o comerciar con sustancias nocivas o productos químicos. - Fabricar, importar, exportar, suministrar, intermediar, comercializar, ofrecer, almacenar, cualquier tipo de medicamento, incluso en fase de investigación, que carezcan de la necesaria autorización o productos sanitarios que no tengan documentos de conformidad o estén deteriorados o caducados o incumplieran las exigencias técnicas. - Elaborar o producir medicamentos o productos sanitarios de modo que se presente de manera engañosa. - Alterar cantidades, dosis, caducidad, composición de cualquier tipo de medicamento o producto sanitario. - Comerciar medicamentos o productos sanitarios a sabiendas de su falsificación o alteración. - Elaborar documentos falsos referidos a medicamentos o productos sanitarios.

ARTÍCULO (APARTADO)	TIPOS PENALES (DESCRIPCIÓN DE CONDUCTAS PROHIBIDAS)
	<ul style="list-style-type: none"> - Adulterar con aditivos u otros agentes no autorizados susceptibles de causar daños a la salud de las personas los alimentos, sustancias o bebidas. - Envenenar o adulterar con sustancias infecciosas aguas potables o sustancias alimenticias destinadas al uso público o al consumo de un colectivo. - Ejecutar actos de cultivo, elaboración o tráfico, o de otro modo promover, favorecer o facilitar el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o poseerlas con aquellos fines.
Art. 392 y ss	<p>Falsificaciones en documento.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Alterar, simular o suponer en un acto la intervención de personas que no han intervenido en el mismo, cometiendo con ello una falsedad documental (en documento público, oficial o mercantil). - Presentación en juicio de uno de los documentos citados a sabiendas de su falsedad. - Hacer uso, a sabiendas de su falsedad, de una certificación. - Alterar, copiar, reproducir o de cualquier otro modo falsificar tarjetas de crédito o débito o cheques de viaje.
Art. 424-427	<p>Cohecho.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ofrecer o entregar dádiva o retribución de cualquier otra clase a una autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública para que realice un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo o un acto propio de su cargo, para que no realice o retrase el que debiera practicar, o en consideración a su cargo o función. - Entregar la dádiva o retribución atendiendo la solicitud de la autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública.

ARTÍCULO (APARTADO)	TIPOS PENALES (DESCRIPCIÓN DE CONDUCTAS PROHIBIDAS)
Art. 429-430	<p>Tráfico de influencias.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Influir en un funcionario público o autoridad prevariándose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario público o autoridad para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero. - Ofrecerse a influir en una autoridad o funcionario público solicitando dádivas, presentes o cualquier otro tipo de remuneración o aceptando ofrecimiento o promesa.
Art. 510	<p>Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fomentar, promover o incitar directa o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra un grupo, [...] por motivos racistas, antisemitas [...] creencias, [...] etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad. - Producir o elaborar soportes que promuevan cualquiera de las discriminaciones anteriores. - Negar o trivializar gravemente o enaltecer delitos de genocidio, de lesa humanidad o contra las personas y bienes protegidos en caso de conflicto armado, cuando de este modo se promueva o favorezca un clima de violencia, hostilidad, odio o discriminación contra los mismos. - Lesionar la dignidad de las personas mediante acciones que entrañen humillación, menosprecio o descrédito de cualquier persona determinada por razón de su pertenencia a ellos por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, etc..., o producir, elaborar o poseer con la finalidad de distribuir, el acceso, difundan o vendan escritos o cualquier otra clase de material que por su contenido sean idóneos para lesionar la dignidad de las personas.
Art. 576	<p>Delitos de financiación de terrorismo.</p>

ARTÍCULO (APARTADO)	TIPOS PENALES (DESCRIPCIÓN DE CONDUCTAS PROHIBIDAS)
	<ul style="list-style-type: none">- Recabar, adquirir, poseer, utilizar, convertir, transmitir o realizar cualquier otra actividad con bienes o valores de cualquier clase con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados, en todo o en parte, para cometer actos terroristas.

ANEXO II
FORMULARIO DE DENUNCIA DE LOGIFRUIT IBERIA S.L.U.

Formulario de denuncia	
Nombre y apellidos del denunciante:	Departamento:
Datos de contacto del denunciante: Teléfono: E-mail: Dirección:	
Tipo de infracción/delito denunciado <input type="radio"/> Infracción de Código Ético y de Conducta <input type="radio"/> Maltrato a usuarios/familiares <input type="radio"/> Suministro de medicamentos <input type="radio"/> Conflicto de intereses <input type="radio"/> Acoso/abusos <input type="radio"/> Política de aceptación y/o entrega de regalos <input type="radio"/> Infracciones financieras y/o contables	<input type="radio"/> Sobornos y/o cohecho <input type="radio"/> Irregularidad en subvenciones o adjudicaciones <input type="radio"/> Derechos de los trabajadores <input type="radio"/> Infracciones de Medio Ambiente <input type="radio"/> Protección de Datos de Carácter Personal <input type="radio"/> Blanqueo de capitales <input type="radio"/> Otras
Breve descripción de los hechos denunciados:	

Infracciones y/o irregularidades observadas. Infracciones del Código Ético y de Conducta, Protocolos de Calidad, cualquier otra norma interna de Logifruit o de la legislación vigente

Posibles testigos / pruebas documentales aportadas / Indicios

Fecha y firma del denunciante:

Fecha de recepción y firma por el Órgano de Control y Prevención de Delitos:

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo previsto en la normativa sobre protección de datos de carácter personal, se informa al denunciante lo siguiente:

Responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal

El responsable del tratamiento de los datos personales recogidos en el presente formulario es:

Responsable: LOGIFRUIT IBERIA, S.L.U. (“Logifruit”)

Dirección postal: Avenida Corts Valencianes, 37 - ESC A PISO 1 OFIC 2, Valencia, 46015.

Correo electrónico: protecciondedatos@logifruit.es

Finalidad del tratamiento

Los datos de carácter personal indicados en el formulario serán tratados con el fin de tramitar las denuncias recibidas en el marco del Código Ético y de Conducta, proceder a la apertura, en su caso, de expedientes, su análisis e instrucción y cualesquiera actuaciones que procedan.

El destinatario de la información incluida en el presente formulario será el Órgano de Control y Prevención de Delitos y aquellas personas cuya colaboración solicitase el citado órgano de control en el marco de una investigación conforme al procedimiento de denuncias señalado por el Código Ético y de Conducta de Logifruit.

Datos de carácter personal recabados

Datos identificativos: nombre y apellidos, NIF/DNI, nº Seguridad Social/Mutualidad, dirección postal, correo electrónico, teléfono, etc.

Datos de detalles de empleo: profesión, puesto de trabajo, historial del trabajador, registro horario del trabajador, etc.

¿A quién podemos comunicar sus datos?

Se informa que los datos recabados podrán ser cedidos a autoridades administrativas o judiciales, cuando lo soliciten, como consecuencia de cualquier procedimiento derivado del objeto de la denuncia formulada, así como a las personas implicadas en cualquier investigación posterior o procedimiento judicial incoado como consecuencia de la investigación.

Logifruit adoptará las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad de los datos.

¿Durante cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Los datos recabados que sean objeto de tratamiento en el marco de las investigaciones serán cancelados un año después de cuando éstas hayan finalizado y durante el período de tiempo adicional que sea necesario para el ejercicio de la auditoría programada en el Modelo de Organización y de Prevención de Delitos de Logifruit, salvo que de las medidas adoptadas se deriven procedimientos administrativos o judiciales. Se informa, de igual modo, que Logifruit conservará los datos debidamente bloqueados durante los plazos en los que de las denuncias o de las actuaciones realizadas por Logifruit pudieran derivarse responsabilidades de cualquier tipo.

Base jurídica de los tratamientos.

La base jurídica para el tratamiento de sus datos personales es el cumplimiento de una obligación legal del responsable del tratamiento.

¿Cuáles son sus derechos?

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y/u oposición al tratamiento y a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, así como a la revocación de los consentimientos, en su caso, prestados, dirigiéndose a las direcciones indicadas en el apartado “*Responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal*” adjuntando a su solicitud una copia de su documento nacional de identidad u otro documento válido que le identifique.

Reclamaciones

Si considera que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa aplicable en materia de protección de datos, Usted puede:

- Presentar una reclamación a nuestro Departamento de Protección de Datos, a través de los datos de contacto indicados en el primer apartado de esta política o;
- Presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de su dirección postal: C/ Jorge Juan 6, C.P. 28001, Madrid (España).

Mediante la firma del presente documento, el denunciante consiente el tratamiento de sus datos personales en los términos expuestos anteriormente y garantiza que los datos personales proporcionados son verdaderos, exactos, completos y están actualizados. Cualquier modificación de los datos de contacto deberá ser puesta en conocimiento del Órgano de Control y Prevención de Delitos.

Firma del Denunciante:

Fecha:

ANEXO III

Modelo de carta de recepción y aceptación del Código Ético y de Conducta

D. / Dña. [insertar nombre y apellidos] con D.N.I./N.I.E. número [insertar número], Colaborador/consejero] de LOGIFRUIT IBERIA S.L.U., comunica que le ha sido entregado el Código Ético y de Conducta de la Empresa así como todos sus anexos, y confirma que lo ha leído, que lo conoce, que lo comprende, lo acepta y acuerda cumplirlo fielmente.

Atentamente,

Fdo. _____

Fecha:

Nombre y Apellidos:

N.I.F.:

ANEXO IV

Lista de documentos que conforma el Programa de Prevención de Delitos de Logifruit Iberia S.L.U.

- Compromiso en Prevención de Delitos
- Mapa de Riesgos
- Modelo Organizativo
- Manual de Gestión
- Reglamento del Canal de Denuncias
- Código Ético y de Conducta